

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 605-0885005 EXTENCION 1055 Y 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00259-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: VIVIANA BENITEZ SARMIENTO

CAUSANTE: JAIME NOGUERA ECHEVERRI

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que el abogado partidador Doctor HERNANDO LARIOS FARAK, quien fue designado como partidador por parte de este Despacho, presentó a través del correo del Juzgado el trabajo de partición y adjudicación de la masa herencial del precitado causante. Sírvasse proveer. Barranquilla, Junio 20 del 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veinte (20) del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante VIVIANA BENITEZ SARMIENTO Doctor HERNANDO LARIOS FARAK, que fue designado como partidador por auto de fecha 23 de mayo del 2023, presento a través del correo del Juzgado, el trabajo de partición y adjudicación de los activos y pasivos de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante JAIME NOGUERA ECHEVERRI, por lo que se procederá a correr traslado del mismo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1º del artículo 509 del código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

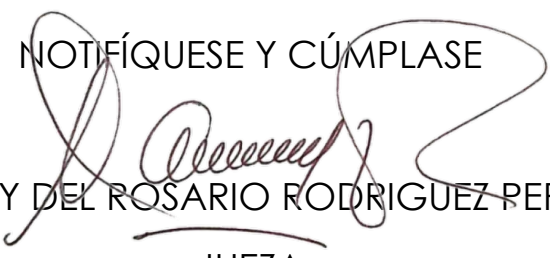
RESUELVE:

1º) Córrese traslado del escrito del Trabajo de Partición y adjudicación a todos los interesados por el término de Cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del

artículo 509 del código General del Proceso, de conformidad con lo que viene expuesto.

2º) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA Estados Electronico, la presente providencia puede ser descargada del TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA